



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2020-00257-00
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO URRUTIA RESTREPO

Atendiendo la nota secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha ocho (8) de octubre de 2020 mediante el cual se decretó medida cautelar, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 2 de la medida cautelar decretada del auto citado donde se indicó LINEA LOGAN PRIVILEGE AUTOMATIC, siendo lo correcto LINEA LOGAN PRIVILEGE AUTOMATIQUE.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de medida cautelar de fecha diecisiete (17) de febrero de 2021. No obstante, hecha dicha aclaración, se abstendrá el despacho de oficiar para su inscripción, toda vez que conforme al Oficio de 5 de noviembre de 2020 emitido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C., ya la medida está inscrita, conforme a los otros datos correctamente suministrados.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Oficio nro. 7040064

Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA P 5
VALLEDUPAR (Cesar)

Doctor(a) HUBER JOSE MATTOS DURAN, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20001400300220200025700

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A

Demandado: CARLOS ARTURO URRUTIA RESTREPO

Oficio: 2076 del 8 de octubre del 2020 radicado el 21 de octubre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CARLOS ARTURO URRUTIA RESTREPO desde el 17/11/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JEP475, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


Funcionario SIM - Coordinador(a) de Gestión

Funcionario SIM - Asesor(a) Limitaciones

Por lo tanto, se

RESUELVE:

Primero. Corregir el numeral 2 del auto de 8 de octubre de 2020, por el cual se decretó la medida cautelar, el cual quedará así: "Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACA JEP-475, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN PRIVILEGE AUTOMATIQUE, MODELO 2017, COLOR BEIGE CENDRE, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, D.C, de propiedad de CARLOS ARTURO URRUTIA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía # 12.716.147(...)"

Segundo. Abstenerse de oficiar para la inscripción, toda vez que la medida ya está inscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3705209967fc4fb165ede63d94be4ca40a68e5f7c7e279717aeb0db014c61
3f9

Documento generado en 17/06/2021 12:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362